

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora presento solicitud de terminación. Se deja constancia que no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de julio de 2020. La Secretaria,



ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

**INTERLOCUTORIO** No. 040

RADICACION No. 7600400030282019-00561

Cali Valle, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

Mediante escrito arrimado al plenario, el representante legal de la parte demandante y su mandatario judicial, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación.

De conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso se,

**RESUELVE:**

**1. DECLARAR TERMINADO** POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso Ejecutivo por lo antes expuesto.

**2. CANCELAR** las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

**3.- No** habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.

**4.- ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución a favor de la parte demandada.

**5.-** Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicado

**NOTIFIQUESE**

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL  
SECRETARIA**

En Estado No. 059 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 DE JULIO DE 2020



ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"  
Carrera 10 # 12 – 15, piso 11, telefax. 8986868, ext. 5282.

[j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali Valle, 27 de julio de 2020

Oficio No. 1720

Señores:

MOTORES DEL VALLE S.A.S

Calle 26 No. 1-71

Depto. De Recurso Humano y/o Nómina

Ciudad

Referencia:	EJECUTIVO
Radicación:	7600400030282019-00561-00
Demandante:	Banco Comercial AV VILLAS S.A. Nit. No. 860.035.827-5
Demandado:	Francia Hernández Libreros C.C. No. 31'904.937

Comedidamente me permito informarle que por Auto Interlocutorio No. 040 de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, se ordenó el levantamiento del embargo que pesa sobre el salario y demás emolumentos susceptibles de esta medida que devengue la demandada como empleada de tan honorable empresa.

Por lo anterior, sírvase dejar sin efecto lo comunicado por esta agencia judicial mediante oficio No. 3191 del 3 de septiembre de 2019.

Cordialmente,

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Angela Maria Lasso'.

ANGELA MARIA LASSO

Secretaria

As.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"  
Carrera 10 # 12 – 15, piso 11, telefax. 8986868, ext. 5282.

[j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali Valle, 27 de julio de 2020

Oficio No. 1721

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Ciudad

Referencia:	EJECUTIVO
Radicación:	7600400030282019-00561-00
Demandante:	Banco Comercial AV VILLAS S.A. Nit. No. 860.035.827-5
Demandado:	Francia Hernández Libreros C.C. No. 31'904.937

Comedidamente me permito informarle que por Auto Interlocutorio No. 040 de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, se ordenó el levantamiento del embargo que pesa sobre los derechos de dominio del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-216888 de propiedad de la de la demandada.

Por lo anterior, sírvase dejar sin efecto lo comunicado por esta agencia judicial mediante oficio No. 3192 del 3 de septiembre de 2019.

Cordialmente,

ANGELA MARIA LASSO

Secretaria

As.